

Santiago, dos de febrero de dos mil veintitrés.

A los escritos folios 16490-2023 y 16540-2023: téngase presente.

Vistos:

1°.- Que la Agrupación de Familiares de Ejecutados Políticos, la Unidad Programa de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y la parte querellante y demandante civil, a fojas 1.489, 1.500 y 1506 dedujeron recursos de casación en el fondo, en contra de la sentencia de siete de abril de dos mil veintiuno, escrita a fojas 1.466, los que se ordenaron traer en relación por decreto de veintiséis de mayo de dos mil veintiuno.

2°.- Que, según aparece del certificado de defunción, el sentenciado Juan Osvaldo Pardo Villarroel el 1 de julio de 2022 falleció, quien es el único condenado en estos autos, por lo que no existe materia sobre la cual esta Corte deba pronunciarse.

3°.- Que, en consecuencia, vuelvan los autos a primera instancia para que el señor Juez a quo dicte la resolución que en derecho corresponda.

Regístrese y devuélvase, con sus agregados.

N° 34.012-2021.





VQJEXDTYVXX

Pronunciado por la Segunda Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Haroldo Osvaldo Brito C., Manuel Antonio Valderrama R., Jorge Dahm O. y los Abogados (as) Integrantes Diego Antonio Munita L., Gonzalo Enrique Ruz L. Santiago, dos de febrero de dos mil veintitrés.

Autoriza el Ministro de Fe de la Excma. Corte Suprema

En Santiago, a dos de febrero de dos mil veintitrés, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente, como asimismo personalmente al Fiscal Judicial de la Corte Suprema, quien no firmó.

